

Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-15/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas, del doce de abril del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.
- **II.-** En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Organo Colegiado.
- **III.-** En fecha 10 de abril de dos mil doce y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último parrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excélsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

- **A).-** Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 19 de los 29 Consejeros.
- **B).-** Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.
- **C).-** Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política.
- D).- Que el artículo 18 fracciones II, III, IV, V y VI, en relación con los artículos 67 fracciones VIII, y IX, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.
- **E).-** Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de San Luis Potosí, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo CPSLP-001/2012 de fecha 3 de abril de 2012, donde solicitan:
- 1.- Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México realice modificaciones en el convenio de Candidatura Común firmado con el Partido Revolucionario Institucional y registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el veinticuatro de febrero de dos mil doce y explore posibilidades de establecer acuerdos con otros partidos



Consejo Político Nacional

y en su caso firme los respectivos convenios de candidatura común para la elección de Ayuntamientos en los municipios de: Cerritos, Cerro de San Pedro, Matlapa, San Ciro de Acosta, Tampacán, Tancanhuitz, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa Hidalgo y Zaragoza así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional este acuerdo.

- 2.- Facultar al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que proceda a las sustituciones de candidatos por renuncia, causas de fuerza mayor, caso fortuito, que llegaren a presentarse, así como elección en el caso de candidaturas que hayan quedado desiertas basándose en los requisitos que empleo este Consejo Político para la elección de candidatos del veintidós de marzo de dos mil doce.
- **F).-** Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XI, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes la ratificación para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de San Luis Potosí, realice modificaciones en el convenio de Candidatura Común firmado con el Partido Revolucionario Institucional y registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el veinticuatro de febrero de dos mil doce y explore posibilidades de establecer acuerdos con otros partidos y en su caso firme los respectivos convenios de candidatura común para la elección de Ayuntamientos en los municipios de: Cerritos, Cerro de San Pedro, Matlapa, San Ciro de Acosta, Tampacán, Tancanhuitz, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa Hidalgo y Zaragoza así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional este acuerdo. Y facultar al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que proceda a las sustituciones de candidatos por renuncia, causas de fuerza mayor, caso fortuito, y en caso de candidaturas que hayan quedado desiertas basándose en los requisitos que empleo este Consejo Político para la elección de candidatos del veintidós de marzo de dos mil doce.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 12 del mes de abril de 2012.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DIEGO GUERRERO RUBIO



Consejo Político Nacional

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL JORGE LEGORRETA ORDORICA

CONSEJEROS EX PRESIDENTES

JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE GONZÁLEZ TORRES

CONSEJEROS

SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES **ESVEIDA BRAVO MARTINEZ** MANUEL VELASCO COELLO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS FRANCISCO AGUNDIS ARIAS GABRIELA AGUILAR GARCIA **ERIKA BAUTISTA FLORES** ELISA URIBE ANAYA REMBERTO ESTRADA BARBA **ALAN NOTHOLT GUERRERO** JESUS SESMA SUAREZ RAÚL PIÑA HORTA GLORIA LAVARA MEJIA JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ SABINO B. PEREZ DIAZ FRANCISCO ELISONDO GARRIDO HEIDI AGUILAR GARCIA FERNANDO DANEL VILLARREAL JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ **GERARDO PASQUEL MENDEZ** PILAR GUERRERO RUBIO IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO **RUBRICAS**